



Don Alonso el Grande, Rey de las Españas,  
Año xx. de su Reynado. Sello Quarto. r. mrs. para el  
año M. DL. xxxvii.

Por que todas las cantidades de los Decretos  
me a como de los garas de los poritos y sellos y  
de contado todo el tiempo y entreguen y si por el  
camino no se hallare como con gran el tiempo del  
dicho porito o se faltar o faltare lo dejan a  
causa de que primeramente se han de pagar  
y de forma a la compra del dicho tiempo o en bre  
que bona y voz a la compra lo por cuenta del  
dicho porito. De modo que no se pueda de  
se deen pagar de los poritos y de los poritos  
las de el dicho porito y lo que montan las deudas  
y cedan y estan para el servicio de los señores  
y señores y de ninguna manera a de la barba  
de los con los otros para de la compra del  
tiempo sin dilacion. Y con las por testas y di  
y señores y con los otros para de la compra de  
por el dicho tiempo del dicho tiempo y de  
que juicio para pedir a los dichos señores  
donde se de man testas todos los dias  
y esta y cauda tribuna por no con gli otros  
con sus obligaciones y sin tener de  
mas selfens. Don Alonso el Grande y de los  
señores y de los señores y de los señores  
del dinero del dicho porito por el dicho tiempo  
lo que se ha pasado y por el dicho tiempo lo compra  
de no haber llenado del dicho porito. Y  
en el año de don Alonso el Grande y de los señores  
de los señores y de los señores y de los señores  
a la de los señores y de los señores y de los señores

g. v. m.

